

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 09 de Noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que se allega el informe de Valoración de Apoyos de parte del grupo interdisciplinario del médico Psiquiatra Iván Alberto Osorio Sabogal. Sírvase proveer.

FRANCIA INES LONDOÑO RICARDO

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO No. 2388

PROCESO: INTERDICCIÓN (HOY ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES)
RADICACION: 76001-31-10-004-2015-0048700
DEMANDANTE: ALBA LUZ CLAVIJO DE SIERRA
INTERDICTO: JUAN FERNANDO SIERRA CLAVIJO

En atención al informe de Valoración de Apoyos de parte allegado por parte del grupo interdisciplinario del médico Psiquiatra Iván Alberto Osorio Sabogal en debida forma y bajo los requerimientos de Ley, pero como quiera que no se allega la solicitud para la continuación de la adjudicación de apoyos, con base en el requerimiento realizado por el Despacho por auto No. 2144 de octubre 3 de 2022 notificado por estado el 4 de octubre de octubre de 2022, por lo que en atención a ello, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar el informe de valoración de apoyos allegado por el grupo interdisciplinario del médico Psiquiatra Iván Alberto Osorio Sabogal en debida forma, a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Librar telegrama a la parte actora Alba Luz Clavijo en la dirección Calle 17 No. 83B-35 para que allegue solicitud de adjudicación de apoyos que cumpla con los siguientes aspectos:

- Debe la parte demandante determinar de manera clara y precisa la clase de apoyos y los actos jurídicos en los cuales el señor CARLOS ANDRES PEÑA CAICEDO requiere de ayuda y la persona que brindará los mismos. Así por ejemplo para reclamar pago de incapacidades, o gestión de pensión por invalidez, indicando ante que entidades se realizaran los tramites, también puede solicitarse apoyo para cuestiones administrativas, quejas reclamos ante diferentes entidades, para reclamar medicamentos, entre otras; toda vez que el juez únicamente puede fallar respecto a

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 7°
Teléfono 898 68 68 ext. 2041 - 2042-2043 - Cali
104fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

los apoyos solicitados conforme a lo establecido en el artículo 37 numeral 8 literal e) y el artículo 38 numeral 8 literal a) de la ley 1996 de 2019

- La parte interesada deberá indicar bajo juramento que no presentan inhabilidad para asumir el cargo. Art 45 Ley 1996 de 2019.
- Deberá manifestar si existen otros familiares que deseen ser designados como persona de apoyo del titular del acto jurídico, indicando el nombre y correos electrónicos para efectos de notificación, en caso de que estos se encuentren de acuerdo con la demanda, aportar las manifestaciones escritas.
- Deberán las partes aportar, su número telefónico, dirección y correo electrónico y determinar el canal digital donde deben ser notificados las partes, testigos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

CUARTO: Ejecutoriada el presente auto procédase a realizar visita sociofamiliar, por parte de la asistente social del despacho, con el fin de verificar la situación personal y familiar de la persona declarada en interdicción y las personas que puedan ser designadas como apoyo.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 192 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 11 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdd8794079d7662f483c308c57f201bd9bda6f1760d03186d1e5f12d43d9e2e**

Documento generado en 10/11/2022 01:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>